

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares; Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 150 pesetas. Atrasado, 3.00 pesetas Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Domingo 15 de mayo de 1955

Núm. 135

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
<i>Instrumento de Ratificación del Tratado de Amistad entre el Estado Español y el Reino Mutawakil del Yemen</i>	3002	<i>Orden de 9 de mayo de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de la Legión don Diego Vinagre Cintas</i>	3005
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>DECRETOS de 3, 5, 9 y 13 de mayo de 1955 por los que se dispone pasen al grupo de Destino de Arma o Cuerpo los señores que se indican</i>	3003	<i>Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Ingenieros don Pascual Cascales Hernández, Teniente Auxiliar de Sanidad don Vicente Calvo Revilla, Sargento de Sanidad don Jacinto Carracedo Fernández y Teniente de Complemento de Infantería don Juan Rocha Guerrero</i>	3005
<i>DECRETO de 9 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico don Octavio Sostre Cortés.</i>	3003	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de un perimetro dentro de la finca «El Valle», del término municipal de San Lorenzo del Escorial, de la provincia de Madrid</i>	3003	<i>Orden de 14 de mayo de 1955 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta hasta el día 31 de mayo del actual mes de mayo</i>	3006
<i>Otro de 25 de abril de 1955 (rectificado) por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Felipe Gómez Chamorro, Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario</i>	3004	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otro de 25 de abril de 1955 (rectificado) por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco González de la Riva Vidiella</i>	3004	<i>Orden de 14 de enero de 1955 por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Declamación», vacante en la Escuela de Arte Dramático de Valencia</i>	3006
<i>Otro de 26 de abril de 1955 (rectificado) por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Inocente Erice Aldaz</i>	3004	<i>Otra de 22 de abril de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra a don Ramón Dávila García</i> ...	3006
<i>Otro de 26 de abril de 1955 (rectificado) por el que se asciende a Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz</i> ...	3004	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otro de 30 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Bernardo Ruiz del Olmo Alarcón</i>	3004	<i>Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en la plantilla de Profesores adjuntos del Cuerpo de Ingenieros Industriales</i>	3006
<i>Otro de 3 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Félix Sancho de Sopranis y Peñasco</i>	3005	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otro de 4 de mayo de 1955 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Fernández de Navarrete y Rada</i>	3005	<i>Orden de 10 de mayo de 1955 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio</i>	3006
<i>Otro de 4 de mayo de 1955 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Miguel Echegaray Romea.</i>	3005	<i>Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden ministerial de 26 de febrero último</i>	3007
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 9 de mayo de 1955 por la que se rectifica la de 15 de marzo próximo pasado en cuanto afecta a la procedencia del Brigada de Ingenieros don Cándido Pérez Sánchez y Sargento de Infantería don Miguel González Gil</i>	3005	MINISTERIO DE COMERCIO	
		<i>Orden de 11 de mayo de 1955 por la que se dispone pase a la situación de «jubilado», por cumplir la edad reglamentaria, el Jefe de la Subsecretaría de la Marina Mercante don José Garrote Dopico</i>	3007
		<i>Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Corbeta de la Escala de Tierra don Javier Marquina Doussinaque</i>	3007
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	3007
		<i>(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el 14 del actual</i>	3007

	PAGINA
<i>Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes Estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de septiembre de 1954</i>	3008
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ontiñena y Monzón, provincia de Huesca, expediente número 4.542, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Aventin Ballarín, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Santiago Olles Oto	3014
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-	

	PAGINA
gos por carretera entre Becerreá y Ponferrada, con hijuela de Ambasmestas a Liber, provincias de Lugo y León, expediente número 1.441, a «González Y. de La Riva, S. L.»	3015
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Concediendo la subvención de 53.000 pesetas a los Centros que se citan, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, con cargo al presupuesto de la Caja Unica del Departamento	3015
TRABAJO.—Dirección General de Previsión. Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife	3016
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO DE RATIFICACION del Tratado de Amistad entre el Estado Español y el Reino Mutawakil del Yemen.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE
JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos el Plenipotenciario de España firmó en El Cairo, juntamente con el Plenipotenciario del Reino Mutawakil del Yemen, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Tratado de Amistad entre el Estado Español y el Reino Mutawakil del Yemen, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Su Excelencia Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español, y Su Majestad el Imam Ahmed, Rey del Reino Mutawakil del Yemen, deseosos de consolidar las relaciones de amistad y cordialidad entre sus dos Países, han decidido concluir este Tratado y designado como sus Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Jefe del Estado Español, al Excmo. Señor D. Domingo de las Bárcenas, Embajador de España en Egipto, y Su Majestad el Rey del Reino Mutawakil del Yemen, al Excmo. Sr. El Kady Hussein Aly El Halaly, Jefe del Gabinete de S. M. el Rey del Yemen, los cuales, después de comprobar la buena y debida forma de sus plenipotencias, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

El Estado Español reconoce la total y completa independencia del Yemen, así como la soberanía legal de Su Majestad el Imam Ahmed Rey del Yemen.

ARTICULO II

Habrá paz y concordia perpetua entre España y el Yemen. En caso de surgir diferencias o desacuerdo entre los dos países serán resueltos por vía diplomática y amistosa.

ARTICULO III

Las dos Altas Partes contratantes acuerdan facilitar el intercambio comercial entre los dos Estados, conforme a las

Por el Estado Español,
Firmado: *D. de las Bárcenas.*

condiciones internacionales, así como el que los súbditos de ambos países se sometan a las leyes de aquel en que residan, basando estas relaciones en el principio de reciprocidad.

ARTICULO IV

Las dos Altas Partes contratantes acuerdan establecer entre sus dos países relaciones diplomáticas basadas en el principio de reciprocidad y que se concretarán en un Convenio especial a concertar ulteriormente.

ARTICULO V

Este Tratado entrará en vigor a partir de la fecha de intercambio de los instrumentos de Ratificación, y será válido por periodos de cinco años, que se entenderán tácitamente renovados a su expiración, a menos que una de las Altas Partes contratantes manifieste su disconformidad seis meses antes de la misma.

ARTICULO VI

Este Tratado se concluye, en doble ejemplar, en idiomas español y árabe, haciendo fe el texto árabe en caso de duda en la significación o interpretación del mismo.

Hecho en El Cairo el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos de la Era Cristiana, que corresponde al día veinticinco de Shaaban de mil trescientos setenta y uno de la Hegira.

Por el Reino del Yemen,
Firmado: *Kady Hussein Aly El Halaly.*

POR TANTO, habiendo visto y examinado los seis artículos que integran dicho Tratado, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 3, 5, 9 y 13 de mayo de 1955 por los que se dispone pasen al grupo de Destino de Arma o Cuerpo los señores que se indican.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Andrés Riveras de la Portilla, Director general de Transportes, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don César Balmori Díaz, Jefe de la División número cuarenta y uno, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Gonzalo Córdoba del Olmo, Jefe de la segunda Zona, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Domingo Domínguez Santamaría, Jefe de la Infantería divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 9 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico don Octavio Sostre Cortés.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva, don Octavio Sostre Cortés, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den, con la antigüedad del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de un perímetro dentro de la finca «El Valle», del término municipal de San Lorenzo del Escorial, de la provincia de Madrid.

La finca «El Valle», sita en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, de la provincia de Madrid, tiene una zona media y alta totalmente desprovista de arbolado que solamente está cubierta de matorral leñoso de escaso rendimiento económico contrastado la aridez de este matorral con la exuberante masa de pino creada por repoblación artificial en el monte colindante «La Jurisdicción».

Con el fin de elevar los rendimientos en dicha parte de la finca y de consolidar su suelo, regularizando el régimen de sus aguas, íntimamente ligada a la conservación del embalse que abastece de agua al pueblo de Brunete, en cuya cuenca de recepción se ubica el monte de que se trata, se hace preciso proceder con urgencia a su repoblación declarando la obligatoriedad de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia y de utilidad pública la ejecución de las obras de repoblación de la parte de la finca denominada «El Valle», sita en el término municipal de San Lorenzo del Escorial (Madrid), comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte: Término de Santa María de la Alameda.

Este: Monte «La Jurisdicción».

Sur: Zona de praderas de la misma finca.

Oeste: Huertas del Valle y término de Santa María de la Alameda.

Artículo segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación aludidas en el artículo primero.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera.—Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda.—Duración del Consorcio.—El Consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de

conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados a) y b) el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa, observándose lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 25 de abril de 1955 (rectificado) por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco González de la Riva Vidiella.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, correspondiente al día 14 de mayo de 1955, página 2993, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día dos de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco González de la Riva Vidiella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 25 de abril de 1955 (rectificado) por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Felipe Gómez Chamorro, Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, correspondiente al día 14 de mayo de 1955, página 2993, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Reglamento para su aplicación de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día uno de mayo próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario, don Felipe Gómez Chamorro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 26 de abril de 1955 (rectificado) por el que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Inocente Erice Aldaz.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, correspondiente al día 14 de mayo de 1955, página 2993, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Habida cuenta de que en don Inocente Erice Aldaz concurren los requisitos exigidos en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previo el informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día veintiséis de abril actual, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Inocente Erice Aldaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 26 de abril de 1955 (rectificado) por el que se asciende a Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, correspondiente al día 14 de mayo de 1955, página 2993, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Reincorporado al servicio activo del Estado el Ingeniero Agrónomo don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de su reincorporación al servicio activo del Estado, a don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 30 de abril de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Bernardo Ruiz del Olmo Alarcón.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día dos de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Bernardo Ruiz del Olmo Alarcón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 3 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Félix Sancho de Sopranis y Peñasco.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día diez de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Félix Sancho de Sopranis y Peñasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 4 de mayo de 1955 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Fernández de Navarrete y Rada.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento del de dicha

categoría don Juan Cayetano Villar López, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiséis de marzo del corriente año, a don Francisco Fernández de Navarrete y Rada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 4 de mayo de 1955 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Miguel Echegaray Romea.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría don Francisco Fernández de Navarrete y Rada, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiséis de marzo del corriente año, a don Miguel Echegaray Romea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se rectifica la de 15 de marzo próximo pasado en cuanto afecta a la procedencia del Brigada de Ingenieros don Cándido Pérez Sánchez y Sargento de Infantería don Miguel González Gil.

Excmo. Sr.: Habiéndose podido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 15 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 82) los errores que a continuación se detallan, quedan los mismos rectificadas en la forma que a su vez se indica:

Donde dice Brigada de Ingenieros don Cándido Pérez Sánchez, de disponible en la 1.ª R. M. y en comisión en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, debe decir de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.

Donde dice Sargento de Infantería don Miguel González Gil, de «Colocado» en la 7.ª R. M. (plaza de León), debe decir (plaza de Valladolid).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de la Legión don Diego Vinagre Cintas.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1911 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto

que el Sargento de Complemento de la Legión don Diego Vinagre Cintas cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Ayuntamiento de Noalejo (Jaén) según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Ingenieros don Pascual Cascales Hernández, Teniente Auxiliar de Sanidad don Vicente Calvo Revilla, Sargento de Sanidad don Jacinto Carracedo Fernández y Teniente de Complemento de Infantería don Juan Rocha Guerrero.

Excmos. Sres. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Pascual Cascales Hernández, con destino en la Agrupación de Transmisiones número 4, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 22 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 116), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Ayudante de Laboratorio en los Laboratorios Industriales de Física Aplicada, So-

ciudad Anónima con domicilio en Barcelona, calle San Eusebio, número 65, fijando su residencia en Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Sanidad don Vicente Calvo Revilla, con destino en la Agrupación de Sanidad número 7, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 4 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas Comisionado de la Fábrica propiedad de don Juan Martín Calvo, con domicilio en Tudela de Duero (Valladolid), fijando su residencia en Medina de Rioseco (Valladolid). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Sargento de Sanidad don Jacinto Carracedo Fernández, con destino en la Agrupación de Sanidad número 5, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 13), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Representante para Zaragoza de la Compañía Industrial «Comercial de Alimentación, S. A.», con domicilio en Barcelona paseo de Colón, número 2, fijando su residencia en Zaragoza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Los Oficiales y Suboficial anteriormente mencionados causarán baja en su escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Teniente de Infantería don Juan Rocha Guerrero, perteneciente a la Agru-

pación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Subagente Productor Libre de la Fábrica de Vidrio «Industrias Vidrieras Españolas, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Pages del Corro, número 2, filando su residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta hasta el día 31 del actual mes de mayo.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las numerosas peticiones formuladas al efecto,

Este Ministerio, con el acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta terminará este año el día 31 del actual mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la cátedra de «Declamación», vacante en la Escuela de Arte Dramático de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 concurso-oposición para proveer la cátedra vacante de «Declamación» de la Escuela de Arte Dramático de Valencia.

Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 19 de octubre de 1951, ha acordado designar el siguiente Tribunal:

Presidente, Excmo. Sr. D. José María Peñán, Académico de la Real Española de la Lengua.

Vocales Catedráticos de nombramiento automático:

Doña Carmen Seco Cea.

Doña Desamparados Reyes Martínez.

Doña Mercedes Prendes Estrada.

Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación: Excelentísimo señor don Vicente Alexandre.

Suplentes:

Presidente, don Guillermo Díaz Plaza.

Vocales:

Don Fernando Fernández de Córdoba Esquer.

Don Huberto Pérez de la Ossa.
Don Andrés Oliiva Marra-López.
Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de abril de 1955 por la que se nombra Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra a don Ramón Dávila García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Dávila García, Licenciado en Filosofía y Letras, Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1955 por la que se aprueba corrida de escalas en la plantilla de Profesores adjuntos del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Adjuntos de las Escuelas del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase por ascenso de don José María Grau Cuadra, con antigüedad de 15 de marzo del año en curso;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Fernando Paloudaries Prats (excedente), don Ramiro Canivell Morcuende (excedente), don Luis Ruiz-Castillo Basala (excedente) y don Pedro Gutiérrez Otero, e Ingeniero primero a don Antonio de Corral Salz, todos ellos con antigüedad del 15 de marzo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas, y el segundo de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero, quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalarían el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco no transparente ni señalado y si el crado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos, estimándose, a igualdad de otros méritos, la labor de divulgación realizada por el autor en Prensa o radio durante el transcurso del año.

Por la característica especial que tienen los trabajos de Prensa y radio, quedan exceptuados de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo, o, en caso de trabajos radiodifundidos de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno para ocho Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada, quedando, por tanto, relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.º Para aspirar a los premios citados en el artículo anterior, no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación original. Los trabajos presentados al apartado a) habrán de reunir, además, la condición de ser inéditos.

El Ministerio de Agricultura podrá,

cuando lo crea conveniente y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General, antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1956.

5.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1956, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1956, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.º El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.º Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, convocadas por Orden ministerial de 26 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de este Ministerio de 26 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 12 de marzo), oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Departamento, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones quede constituido en la forma siguiente: El Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento, don Jerónimo Martín Contrera, que actuará de Presidente; un Catedrático designado por la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Ricardo García Caballero y López, Jefe Superior de Administración Civil; don Diego Yeste Garrido, Jefe de Administración Civil de primera clase, y don Florencio Guerra y Sierra, Jefe de Negociado de primera clase, que actuará como Secretario.

En caso de inasistencia del Presidente a alguna reunión, será sustituido por el Vocal asistente de mayor categoría administrativa. En caso de inasistencia del Secretario, será sustituido por el Vocal asistente de inferior categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se dispone pase a la situación de «jubilado», por cumplir la edad reglamentaria, el Jefe de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don José Garrote Dopico.

Ilmo. Sr.: Por cumplir, en 22 del actual, la edad reglamentaria para ello, se dispone pase a la situación de «jubilado», en dicha fecha, el Jefe de esa Subsecretaría, don José Garrote Dopico, con la clasificación pasiva que pudiera corresponderle.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se dispone pase destinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Corbeta de la Escuela de Tierra don Javier Marquina Doussinague.

Ilmo. Sr.: En relación con la Orden ministerial de Marina de 12 de abril de 1955 y artículo 10 de la Ley de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 66), este Ministerio ha tenido a bien destinar a esa Subsecretaría de la Marina Mercante al Capitán de Corbeta de la Escala de Tierra don Javier Marquina Doussinague, quien pasará al servicio de este Ministerio, quedando en la situación que determina la Orden ministerial de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Vara Ballesteros, Carmen Martínez Cobos, María Soledad de la Oliva Zofio, María Dolores Villar Martínez y María Jesús Fernández Agudo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1955.—El Jefe de la Sección.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
10779	600.000	Valencia.	Bilbao.	Jerez de la Frontera	Salamanca.	Madrid.
44247	300.000	Jerez de la Frontera.	Bilbao.	La Coruña.	Valladolid.	La Rinconada.
56869	150.000	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
18170	9.000	Vinaroz.	Vinaroz.	Alicante.	Jerez de la Frontera	Santander.
41246	9.000	Madrid.	La Solana.	Córdoba.	León.	Madrid.
9217	9.000	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	Santander.
9472	9.000	Castuera.	Tolosa.	Avilés.	Las Palmas.	Madrid.
8476	9.000	Villena.	Sevilla.	Bilbao.	Salamanca.	Madrid.
10109	9.000	Las Palmas.	Sevilla.	Moreda.	Stgo. Compostela.	Madrid.
29499	9.000	Barcelona.	Sta. Cruz Tenerife.	Barcelona.	Málaga.	Telde.
14487	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43750	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
40239	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1955.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a 10 pesetas.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes Estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de septiembre de 1954.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de septiembre de 1954 y en los meses de enero hasta agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE SEPTIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO	TOTAL DE LOS NUEVE MESES
			Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas					
<i>Contribución territorial.</i>					
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro	150.923.276,24	606.533.300,56	757.456.576,80
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro	197.190.701,77	508.412.224,04	705.602.925,81
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	12.256.290,88	52.158.155,03	64.414.445,91
2	<i>Contribución industrial.</i>				
Unico		Contribución Industrial	120.121.895,72	545.994.515,61	666.116.411,33
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	405.993,43	74.255.234,20	73.849.240,77
		Minas.—Canon de superficie	30.103,52	272.588,28	302.691,80
3	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>				
	1	Sobre el trabajo personal	79.493.492,91	1.656.131.755,09	1.735.625.248
	2	Sobre el capital	45.750.937,52	497.180.265,75	542.931.203,27
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	107.027.058,35	1.660.499.810,33	1.857.526.868,68
4	<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>				
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	109.466.864,64	1.104.872.200,35	1.214.439.064,99
Unico		Contribución sobre la renta	28.455.373,28	261.172.316,04	289.627.689,32
Unico		Impuesto sobre honores y condecoraciones	93.687,50	1.048.335,75	1.142.023,25
7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>				
	1	Alava	9	9.899.425	9.899.425
	2	Navarra	391.340,07	10.651.615,43	11.042.955,50
Unico		Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	9	7.376.879,98	7.376.879,98
Unico		Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	123.887,10	6.670.474,50	6.794.361,60
Unico		Donativo del Clero y Monjas	25.873,02	1.124.511,98	1.098.638,96
		Resultas de 1953	4.547.703,82	834.349.984,78	838.897.688,60
		Total de la Sección primera	965.440.946,97	7.838.703.570,70	8.804.144.517,67
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
1	1	Derechos de importación	92.809.957,08	749.474.581,75	842.284.538,83
	2	Idem de exportación	34.992,37	374.915,09	409.907,46
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	6.990.561,31	54.189.781,82	61.180.343,13
	4	Idem de tonelaje	244.454,99	2.283.482,66	2.527.937,65
	5	Derechos menores	1.809.148,56	17.892.823,28	19.701.971,84
	6	Idem sanitarios	6.222,32	39.900,10	45.122,42
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	22.795,12	127.198,31	149.993,43
Unico		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	2.861.484,37	7.070.995,98	9.932.480,35
Unico		Derechos obvenconiales de los Consulados	2.159,22	29.179.068,15	29.181.227,37
6	<i>Timbre del Estado.</i>				
	1	Efectos timbrados	92.634.829,72	815.926.505,46	908.561.435,18
	2	Ingresos a metálico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	1.363.986,76	11.692.137,70	12.996.124,46
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	41.242.045,28	332.155.651,71	373.397.696,99
		Suma y sigue	239.951.733,10	2.020.387.042,01	2.260.338.775,11

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE SEPTIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO	TOTAL DE LOS NUEVE MESES	
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	
		Suma anterior		239 951 736,10	2 020 387 042,01	2 260 338 778,11
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>				
		Emisión	10 186 540,17	129 962 509,89	140 149 050,06	
		Negociación	24 408 914,10	219 685 844,15	244 092 758,25	
		<i>Impuesto de pagos.</i>				
Unico		Del Estado, con tres décimas	10 549 956,26	92 823 876,04	103 373 832,30	
		<i>Contribución de usos y consumos.</i>				
1		<i>Productos alimenticios:</i>				
	1	—Conservas alimenticias	1 832 366,29	84 597 148,21	86 429 514,50	
	2	—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	4 216 837,39	29 742 978,82	33 959 816,21	
	3	—Alcoholes	12 807 836,84	87 206 204,93	100 014 039,77	
	4	—Azúcar y sacarina	17 838 069,59	133 491 046,70	151 329 106,29	
	5	—Cerveza	17 074 226,40	73 978 962,36	91 053 188,76	
	6	—Achicoria	2 562 489,84	23 889 990,24	26 452 480,08	
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>				
	7	—Gasolina y gas-oil	316 523 928,30	2 013 398 907,15	2 329 922 835,45	
	8	—Minas, producto bruto	866 986,44	60 585 859,82	61 452 846,26	
	9	—Sal común	84 799,76	31 223 368,17	31 308 167,93	
	10	—Gas, electricidad y carburo de calcio	307 077,47	222 700 797,43	223 007 874,90	
3		<i>Productos elaborados:</i>				
	11	—Fundición	11 302 750,08	394 466 285,88	405 769 035,96	
	12	—Hilados	4 672 898,30	318 341 095,15	323 013 993,45	
	13	—Calzados	916 929,79	28 879 942,31	29 796 872,10	
	14	—Muebles	722 534,59	41 824 040,05	42 547 474,64	
	15	—Jabones ordinarios	184 647,79	26 827 985,69	27 012 633,48	
	16	—Cemento	139 878,72	57 057 914,57	57 197 793,29	
	17	—Vidrio y cerámica	1 209 674,58	71 348 087,72	72 557 762,30	
	18	—Pieles y similares	95 772,24	4 223 485,36	4 319 257,60	
	19	—Papel, cartón y cartulina	12 522 568,60	189 102 635,87	201 625 204,47	
	20	—Bandajes para vehículos	278 016,47	69 832 127,08	70 110 143,55	
	21	—Pólvoras y mezclas explosivas	1 569 683,86	14 396 529,02	15 966 212,88	
4		<i>Comunicaciones:</i>				
	22	—Transporte de viajeros y mercancías	23 180 797,74	96 308 749,18	119 489 546,92	
	23	—Teléfonos	7 583 547,47	68 628 521,43	68 628 521,43	
	24	—Radioaudición		54 316 798,25	61 900 345,72	
5		<i>Lujo:</i>				
	25	—Cajas de seguridad		622 828,32	622 828,32	
	26	—Patente Nacional (clases A y D)	1 339 685,04	93 309 490,63	94 649 175,67	
	27	—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	124 724 578,79	876 785 396,66	1 001 509 975,45	
		Encendadores	1 829,80	6 326,92	8 156,72	
		Resultas de 1953	7 310 047,19	153 895 388,08	161 205 435,27	
		<i>Total de la Sección segunda</i>	856 965 591	7 783 849 064,09	8 640 814 655,09	
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración				
		<i>Tabacos.</i>				
1		<i>Península e islas adyacentes</i>				
2		<i>Ceuta y Melilla</i>				
Unico		Cerillas	3 576 748,58	30 191 040,66	33 767 789,24	
Unico		Loterías		494 887 685,95	494 887 685,95	
Unico		Producto de rifas	251 892,50	547 885,53	799 578,03	
Unico		Casa de la Moneda	5 575 000	15 115 000	20 690 000	
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado»	2 179,94	389,60	2 543,54	
		<i>Correos</i>				
1		<i>Producto de Correos y Telégrafos</i>				
Unico		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos	5 622,53	15 760 310,31	15 765 932,84	
Unico		Establecimientos penales				
Unico		Petróleos	49 056 963,22	493 449 320,67	542 506 283,89	
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.		1 207 056,16	1 207 056,16	
Unico		Publicaciones oficiales		29 443,18	29 443,18	
Unico		Derechos de custodia de depósitos	38 543,63	605 791,86	644 335,49	
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	259 103,56	3 238 783,66	3 497 887,21	
		Resultas de 1953	5 317,06	47 530,12	52 847,18	
		<i>Total de la Sección tercera</i>	199 983 948,97	2 132 665 279,75	2 332 649 228,72	

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	940,863,243.06	94,547,703.92	945,440,946.97	7,004,353,605.92	634,349,064.78	7,838,703,570.70	7,945,246,848.97	858,897,668.70	8,804,144,517.87
Sección 2.—Contribuciones indirectas	849,665,543.81	7,910,047.19	856,966,691	7,629,953,676.01	153,895,398.08	7,783,849,074.09	8,479,609,219.82	161,205,435.27	9,640,814,655.06
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	199,978,691.91	5,319.06	199,983,949.97	2,132,617,749.63	47,550.12	2,132,665,279.75	2,332,586,381.54	52,847.18	2,332,649,228.72
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas del Estado)	41,978.40		41,978.40	8,860,396.24	7,991.53	8,868,387.77	8,902,374.64	7,991.53	8,910,366.17
Sección 5.—Recursos del Tesoro	57,887.16		57,887.16	2,807,435.97		2,807,435.97	2,865,273.13		2,865,273.13
Anteriores a 1.º de enero de 1953	84,008,676.22		84,008,676.22	678,999,548.62	369,578.99	679,369,127.61	613,006,224.84	369,578.99	613,377,803.83
TOTAL	2,024,635,910.55	36,556,069.42	2,061,192,009.97	17,357,592,412.39	1,122,984,465.81	18,480,576,878.20	19,382,228,322.94	1,159,540,565.23	20,541,768,868.17
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	196,848,363.86	1,709,576.82	198,618,240.67	1,004,271,323.73	58,918,976.33	1,043,187,299.06	1,201,119,687.80	60,686,352.15	1,241,805,539.73
Arbitrios municipales	263,245,231.47	19,675.32	263,264,906.79	576,320,302.40	683,739.66	577,004,042.06	639,566,533.87	703,414.98	640,269,948.89
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	52,227,465.68	45,797.76	52,273,263.44	66,582,701.74	2,262,380.06	68,845,081.80	68,810,167.42	2,306,177.82	91,118,345.24
Anteriores a 1.º de enero de 1953		961,489.96	961,489.96		11,048,299.77	11,048,299.77		13,006,789.43	12,006,789.43
TOTALES	452,322,061	2,796,899.56	455,118,900.56	1,647,174,327.87	62,910,394.82	1,700,084,722.69	2,139,498,388.87	65,707,234.38	2,185,203,623.25

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	1 026 932 714.21	1 091 889 721.48	1 136 027 662.44	1 313 480 779.20	1 527 473 948.53
Industrial	448 455 734.96	603 176 913.66	674 032 363.90	725 694 765.30	740 268 341.90
Utilidades	2 207 335 136.23	2 728 395 734.44	3 217 067 323.15	3 663 729 205.56	4 136 083 319.95
Derechos reales	720 364 491.13	904 283 218.18	1 060 254 823.32	1 131 548 284.51	1 214 439 064.99
Renta	167 652 341.31	174 949 336.18	197 874 316.74	274 878 484.06	289 627 689.32
Demás conceptos	38 265 453.47	21 979 226.17	57 381 202.83	51 009 476.17	37 354 484.29
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	489 885 597.85	595 577 102.82	732 323 719.63	856 253 502.10	858 897 668.70
TOTAL	6 156 891 489.16	6 120 251 252.93	7 074 961 417.01	8 016 594 496.90	8 804 144 517.67
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	690 293 212.92	684 335 677.18	683 501 646.68	782 950 614.64	926 279 814.76
Timbre del Estado	1 019 918 158.98	1 192 707 400.08	1 430 116 961.50	1 577 562 031.67	1 294 955 256.63
Valores mobiliarios	225 163 724.28	230 089 907.95	299 794 938.29	301 797 213.47	384 241 808.31
Pagos	64 679 282.55	65 527 964.76	80 451 416.25	87 113 065.37	103 373 822.30
Usos y Consumos	371 808 292.38	365 065 675.26	511 052 509.74	494 719 110.02	489 238 145.61
Tarifa 1.ª	1 348 842 318.28	1 668 615 789.68	2 011 371 306.33	2 426 692 724.77	2 645 691 724.54
Tarifa 2.ª	733 251 265.52	878 863 956.79	1 068 723 102.72	1 258 945 447.73	1 249 916 383.72
Tarifa 3.ª	153 096 808.52	158 596 829.60	191 457 186.35	192 481 681.69	250 018 414.07
Tarifa 4.ª	613 078 717.57	764 647 748.97	840 416 727.96	970 372 340.24	1 096 781 979.44
Tarifa 5.ª	»	2 973.75	27 914 329.65	22 380 124.02	39 111 860.44
Demás conceptos	104 558 732.39	101 101 426.16	123 763 936.56	154 639 909.82	161 205 435.27
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	»	»	»	»	»
TOTAL	6 214 490 511.39	6 009 545 450.16	7 268 564 057.33	8 269 708 263.44	8 640 814 655.09
MONOPOLIOS					
Tabacos	609 758 586.39	627 763 209.41	652 502 326.47	678 310 470.96	725 327 125.76
Cerillas	57 198 078.14	45 184 468.40	28 024 032.72	18 880 928.61	33 767 789.24
Loterías	384 385 729.91	320 993 265.99	440 883 950.42	436 693 480.09	494 687 685.93
Correos y Telecomunicación	»	»	»	»	508 236 553.09
Petróleos	419 789 683.71	385 261 811.28	393 623 091.80	338 606 605.47	542 506 283.89
Demás conceptos	70 426 404.65	49 412 007.93	90 851 298.26	88 485 996.02	26 870 843.61
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	123 510.51	113 728.41	153 636.41	128 849.31	52 847.18
TOTAL	1 441 681 993.31	1 428 818 481.42	1 606 038 331.08	1 561 306 330.46	2 332 649 228.72
RENTAS					
Corriente	2 748 508.48	4 337 246.62	8 348 848.90	8 804 537.61	8 902 374.64
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	1 865 244.55	1 595 634.53	1 007 395.36	240 806.96	7 991.53
TOTAL	4 613 753.03	5 932 878.15	9 356 244.26	9 045 344.57	8 910 366.17
VENTAS					
Corriente	1 665 259.90	2 083 865.91	4 582 507.82	3 558 861.05	2 865 273.13
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4 423.79	200	5 855.69	»	»
TOTAL	1 669 677.69	2 084 066.91	4 588 363.51	3 558 861.05	2 865 273.13
RECURSOS					
Corriente	333 564 339.56	807 154 669.53	324 357 474.77	426 353 684.35	612 994 678.13
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146 445.06	146 445.06	620.85	270 667.21	369 578.99
TOTAL	333 710 784.62	307 301 114.59	324 368 095.62	426 624 351.56	613 364 252.14
Deuda	1 229 195.74	25 284.80	1 290 028 779.50	25 215.98	13 551.89
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	6 156 891 489.16	6 120 251 252.93	7 074 961 417.01	8 016 594 496.90	8 804 144 517.67
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	5 214 490 511.39	6 009 545 450.16	7 268 564 057.33	8 269 708 263.44	8 640 814 655.09
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1 441 681 993.31	1 428 818 481.42	1 606 038 331.08	1 561 306 330.46	2 332 649 228.72
PROPIEDADES RENTAS	4 613 753.03	5 932 878.15	9 356 244.26	9 045 344.57	8 910 366.17
PROPIEDADES VENTAS	1 669 677.69	2 084 066.91	4 588 363.51	3 558 861.05	2 865 273.13
RECURSOS DEL TESORO	334 930 980.36	307 326 399.39	1 614 386 875.12	426 649 567.54	613 377 803.83
Resultas (años anteriores)	»	»	»	121 485 871.72	139 007 045.56
TOTAL	12 154 287 404.94	13 873 938 527.98	17 578 795 288.31	18 408 358 735.68	20 541 788 888.17
RECURSOS LOCALES					
RECURSOS	1 143 409 866.31	1 301 227 939.27	1 452 463 748.21	1 607 599 294.53	1 241 805 539.73
ARBITRIOS	40 891 905.81	25 374 831.43	18 009 678.30	12 355 771.67	840 269 948.85
PARTICIPACIONES	73 359 311.08	86 416 262.85	84 657 145.91	85 475 473.04	91 118 345.24
Resultas (años anteriores)	»	»	»	13 927 659.32	12 009 789.43
TOTAL	1 257 651 073.20	1 413 019 033.55	1 555 020 572.42	1 719 348 199.46	2 185 203 623.25

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V. B.
El Interventor General
Rozas

Madrid 24 de marzo de 1955

El Jefe de la Sección.

Mariano Ribón

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de septiembre de 1954 y en los meses de enero a agosto anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72,833.32	•	72,833.32	3,642,896.02	•	3,642,896.02	3,716,419.34	•	3,716,419.34
Consejo del Reino	48,776.53	•	48,776.53	366,435.66	•	366,435.66	415,212.21	•	415,212.21
Cortes Españolas	•	•	•	13,782.282	•	13,782.282	13,782.282	•	13,782.282
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6,973,725.45	•	6,973,725.45	47,789,803.60	•	47,789,803.60	53,763,529.05	•	53,763,529.05
Douca pública	97,639,664.78	185,141,974.46	282,781,639.24	961,910,635.47	313,785,687.03	1,275,696,322.50	1,059,569,200.25	478,927,663.49	1,538,497,863.74
Clases pasivas	64,235,538.35	•	64,235,538.35	566,696,365.03	•	566,696,365.03	630,891,803.98	•	630,891,803.98
Tribunal de Cuentas	415,683.77	•	415,683.77	3,782,172.68	•	3,782,172.68	4,187,868.45	•	4,187,868.45
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS									
MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	41,480,224.47	517,700.46	42,007,924.93	121,345,890.64	32,226,037.13	153,571,927.77	162,858,115.11	32,243,737.59	195,879,862.70
Ministerio de Asuntos Exteriores	3,672,002.05	38,761,816.08	42,433,818.13	52,552,246.64	45,143,006.89	97,695,253.53	56,294,247.69	83,904,822.97	140,598,076.66
Ministerio de Justicia	69,670,119.94	125	69,670,244.84	632,841,374.12	25,034,482.17	657,875,856.29	602,511,494.06	26,064,617.17	678,576,111.23
Ministerio del Ejército	262,684,373.03	11,414,510.82	274,098,883.85	2,184,493,967.63	122,869,926.27	2,307,363,893.90	2,477,177,740.68	134,252,337.09	2,611,430,077.65
Ministerio de Marina	83,082,303.69	1,971,770.83	85,054,074.52	881,906,397.31	547,264,044.01	1,529,170,441.32	1,064,938,700.90	549,235,631.84	1,014,174,615.74
Ministerio de la Gobernación	340,908,630.02	6,871,871.58	347,780,501.60	1,944,691,353.12	354,478,219.84	2,299,170,572.96	2,293,699,883.14	340,050,791.30	2,645,650,774.53
Ministerio de Obras Públicas	188,563,609.80	6,120,061.22	194,683,671.02	1,044,829,287.09	395,614,576.42	1,380,443,863.51	1,233,392,866.68	341,734,057.64	1,728,127,564.83
Ministerio de Educación Nacional	217,196,665.23	1,119,032.31	218,315,697.54	1,129,364,046.56	123,127,027.72	1,252,491,074.28	1,345,360,611.79	124,246,650.03	1,469,807,261.82
Ministerio de Trabajo	17,830,890.08	1,228,028.01	19,058,918.09	167,160,963.71	41,390,280.22	208,551,243.93	185,391,883.79	42,619,309.26	228,011,293.05
Ministerio de Industria	9,336,384.86	53,500	9,389,884.86	62,784,443.87	10,673,863.22	73,458,307.09	72,130,629.43	10,727,333.22	83,898,181.65
Ministerio de Agricultura	19,278,322.29	9,764,906.30	29,043,228.59	178,062,945.86	14,360,397.98	192,423,343.84	197,341,266.15	24,126,243.28	221,466,511.43
Ministerio del Aire	131,137,520.44	7,826,017.51	138,963,537.95	822,897,645.94	298,309,403.90	1,061,207,049.84	854,035,166.38	246,135,421.41	1,200,170,637.79
Ministerio de Comercio	14,712,849.66	1,580,334.43	16,293,184.09	127,645,422.21	18,692,352.80	143,237,775.01	142,257,771.87	17,272,687.23	169,830,469.10
Ministerio de Información y Turismo	13,424,241.63	2,318,090.14	15,742,331.77	73,143,778.79	25,945,890.44	99,089,669.23	86,568,020.42	28,263,480.58	114,831,501
Ministerio de Hacienda	287,793,657.85	78,649.03	287,872,306.88	181,673,893.27	4,856,266.43	186,530,159.70	479,407,591.22	4,894,816.46	181,425,076.16
Gastos de las contribuciones y rentas públicas:	23,441,579.44	26,062,018.88	49,503,598.32	221,759,395.90	106,077,278.27	327,836,674.17	245,200,976.34	132,169,287.15	377,370,272.49
Acción de España en África:									
Presidencia	11,332,575.90	4,371.04	11,336,946.94	48,445,728.85	842,741.44	49,288,470.29	59,778,304.75	847,112.48	60,625,417.23
Eléctrico	72,083,716.79	1,202,491.09	73,286,207.88	468,761,669.94	6,632,371.05	475,394,040.99	337,875,286.73	7,824,862.14	545,710,148.87
Marina	115,896.51	•	115,896.51	876,449.28	128.56	876,577.84	992,346.80	126.56	992,473.36
Gobernación	1,319,324.93	•	1,319,324.93	9,617,177.60	398,037.82	10,015,215.42	10,938,502.53	398,037.82	11,234,540.45
Obras Públicas	194,122.51	•	194,122.51	72,837.63	2,377,872.68	2,450,710.31	297,060.13	2,377,872.68	2,646,032.79
Educación Nacional	3,916.60	172,883.31	176,799.91	34,999.83	116,966.60	151,966.42	38,816.42	289,499.91	328,416.33
Aire	922,904.11	47,061.25	969,965.36	11,268,997.75	2,348,882.74	13,617,880.49	12,191,901.88	2,395,963.99	14,587,865.83
Obligaciones a extinguir	59,089,048.64	1,386,789.11	60,475,837.75	412,396,900.63	668,942.72	413,065,843.25	471,495,948.17	2,065,731.83	473,551,681
TOTAL	2,077,570,602.47	282,374,894.83	2,359,945,497.30	12,372,897,563.44	2,371,146,648.46	14,744,044,211.90	14,450,463,165.91	2,663,621,633.29	17,103,988,699.20
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	88,826,113.66	•	88,826,113.66	1,290,033,386.01	•	1,290,033,386.01	1,378,859,499.67	•	1,378,859,499.67
Arbitrios municipales	25,995,717.91	•	25,995,717.91	438,000,881.68	•	438,000,881.68	463,896,569.49	•	463,896,569.49
Participación en cuotas de las contribuciones	4,292,127.91	•	4,292,127.91	86,915,959.24	•	86,915,959.24	91,208,087.15	•	91,208,087.15
TOTAL	119,113,959.48	•	119,113,959.48	1,814,960,196.83	•	1,814,960,196.83	1,934,064,156.31	•	1,934,064,156.31

N U M E R O 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	3.091.208,39	3.301.754,06	3.478.192,97	3.478.192,97	9.715.410,34
Sección 2.—Consejo del Reino	339.156,72	338.156,73	360.378,92	392.712,16	416.212,21
Sección 3.—Cortes Españolas	9.702,375	11.735,067	12.521.020,50	12.521.067	13.782.282
Sección 4.—Consejo Nacional	37.487.045,13	37.556.109,03	48.690.290,07	58.799.284,76	64.680.121,05
Sección 5.—Deuda Pública	1.586.103.992,65	1.607.231.089,67	1.690.488.253,86	1.653.069.759,54	1.528.477.963,74
Sección 6.—Clases Pasivas	450.300.483,09	536.793.158,38	597.691.791,99	543.038.469,07	630.921.903,38
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	3.359.073,73	3.598.766,83	3.864.190,26	3.832.124,28	4.194.786,40
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	307.963.084,82	392.520.934,59	120.602.454,04	674.286.402,06	195.579.852,70
Ministerio de Asuntos Exteriores	141.811.583,26	102.507.255,92	120.989.876,93	66.638.065,09	140.129.070,66
Ministerio de Justicia	415.780.850,22	469.327.615,19	530.411.824,71	502.448.933,07	627.546.111,23
Ministerio del Ejército	1.933.366.501,07	2.058.018.551,09	2.506.001.225,79	2.442.454.950,47	2.614.430.077,65
Ministerio de Marina	1.202.239.782,78	1.156.631.761,06	1.490.288.915,33	1.337.547.379,72	1.614.174.515,74
Ministerio de la Gobernación	1.722.386.844,83	1.971.102.752,05	2.040.837.587,40	2.027.982.849,98	2.045.650.774,53
Ministerio de Obras Públicas	1.081.285.868,73	1.511.138.180,93	1.416.807.117,97	1.127.098.348,31	1.575.127.554,63
Ministerio de Educación Nacional	668.519.932,30	1.017.127.172,76	1.071.269.264,15	1.151.970.179,02	1.469.807.261,82
Ministerio de Trabajo	184.269.837,36	213.235.645,88	201.243.431,14	189.101.495,19	228.011.293,05
Ministerio de Industria	121.787.405,22	120.681.735,45	84.290.258,51	67.224.327,17	82.858.181,65
Ministerio de Agricultura	82.144.155,81	104.618.911,58	104.471.326,20	112.800.535,93	221.466.511,43
Ministerio del Aire	787.910.297,95	932.054.917,84	912.906.491,70	1.072.710.357,64	1.200.170.587,70
Ministerio de Comercio	•	17.752.284,47	109.518.296,06	158.640.179,40	159.530.459,10
Ministerio de Información y Turismo	•	10.161.831,42	82.531.387,09	90.280.934,86	104.831.501
Ministerio de Hacienda	182.941.739,68	98.371.238,18	109.196.369,83	409.126.226,85	484.342.406,68
Gastos de las Contribuciones	207.765.257,46	231.273.369,61	248.134.711,08	225.141.988,81	377.370.273,49
Acción de España en África	587.424.000,63	560.894.624,03	578.575.509,53	585.146.739,08	636.223.893,88
Obligaciones a extinguir	160.644.489,76	174.358.658,06	203.209.217,78	216.373.189,78	473.651.681
TOTAL	12.168.744.966,59	13.363.321.541,81	14.288.385.392,81	14.942.104.693,21	17.103.989.699,20
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.094.263.142,78	1.236.966.303,16	1.375.364.346,31	1.505.317.610,43	1.378.859.499,67
Arbitrios	20.062.789,88	20.965.767,87	16.932.688,83	12.239.277,79	463.996.569,49
Participación en cuotas de las contribuciones	67.228.401,45	65.516.653,20	69.034.398,44	83.683.735,56	91.208.087,15
TOTAL	1.181.544.334,11	1.313.467.714,23	1.461.331.432,58	1.601.240.623,77	1.934.064.156,31

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 24 de marzo de 1955

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ontiñena y Monzón, provincia de Huesca, expediente número 4.542, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Aventin Ballarín, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Santiago Olles Oto.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de abril de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre

Ontiñena y Monzón, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a don Jesús Aventin Ballarín, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Santiago Olles Oto, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ontiñena y Monzón, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca, Ripoll, Alfonteya y Pueyo de Santa Cruz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ontiñena y Mon-

zón, y otra expedición entre Monzón y Ontiñena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Flat», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, HU-1540; con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las

condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 68 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.843—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Becerreá y Ponferrada, con hijuela de Ambasmestas a Liber, provincias de Lugo y León, expediente número 1.441, a «González Y. de La Riva, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de abril de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Becerreá y Ponferrada, con hijuela de Ambasmestas a Liber, provincias de Lugo y León a «González Y. de La Riva, S. L.», por cesión aceptada del peticionario don Manuel Rodríguez Yáñez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ponferrada y Becerreá, de 81 kilómetros de longitud, pasará por Camponaraya, Cascabelos, Pleros, Villafranca, Perejo, Trabadero, La Portela, Ambasmestas, Vega, Ruitelan, Las Herrerías, el Castro, Piedrafitas, Ferreiras Noceda, Dencos, Nogales, Aqueira Horta y Cruzul, y el de la hijuela, de 42 kilómetros de longitud, entre Ambasmestas y Liber, pasará por

Quintela, Villamarín, Portelo, Villarello, Casas del Río, Vilanova, Fabal, San Martín, Santo Tomé, La Estrada y Los Puentes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en Villafranca de Bierzo con destino a León, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos:

Una expedición Ponferrada a Becerreá y otra expedición Becerreá a Ponferrada.

Una expedición entre Ambasmestas y Liber y otra expedición entre Liber y Ambasmestas.

Los miércoles y sábados:

Una expedición entre Herrería y Ponferrada y otra expedición entre Ponferrada y Herrería.

Los lunes, martes y sábados:

Una expedición entre Piedrafitas y Becerreá y otra expedición entre Becerreá y Piedrafitas.

Servicios de ferias y mercados:

Los días 3, 12 y 19 de cada mes, una expedición entre Ponferrada y Becerreá y otra expedición entre Becerreá y Ponferrada.

Los días 5 y 21 de cada mes, una expedición entre Ponferrada y Piedrafitas y otra expedición entre Piedrafitas y Ponferrada.

Los días 6 y 22 de cada mes, una expedición entre Ponferrada y Vega de Valcarce y otra expedición entre Vega de Valcarce y Ponferrada.

El día 15 de cada mes, una expedición entre Ponferrada y Los Nogales y otra entre Los Nogales y Ponferrada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Delahaye», de 29 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, TO-3458, y capacidad de 30 viajeros sentados, en clase única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 22 HP. de potencia; matrícula, LE-3455, y capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Un ómnibus marca «Reo», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, C-5161, y capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Otros dos vehículos con capacidad y características iguales a los anteriores.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del dos noventa y seis por ciento (2,96%).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.843—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo la subvención de 53.000 pesetas a los Centros que se citan, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, con cargo al presupuesto de la Caja Única del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el presupuesto de la Caja Única de este Departamento, en su sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica:

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan, dependientes de la expresada Dirección General, con las cantidades que se indican:

Facultad de Físicas, Madrid, 23.000 pesetas.

I. C. A. I., Madrid, 25.000 pesetas.

Cursos de Productividad de la Asociación Nacional de Peritos, 5.000 pesetas.

Total, 53.000 pesetas.

Considerando que la Caja Única especial del Departamento tomó razón del gasto en 18 del actual, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Esta Dirección General ha dispuesto que se conceda a dichos Centros las expresadas subvenciones, por el importe total de 53.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife convocado por esta Dirección General en 15 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

D. Tomás Zerolo Fuentes, Cirugía General, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Praxedes Banares Zarzosa, Urología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Francisco Trujillo Castro, Ginecología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Roberto Ucelay Cambreleng, Tocología, grupo B), Subsector de La Laguna.

D. José Mendoza Ascarlo, Tocología, grupo B), Subsector de San Sebastián de la Gomera.

D. Diego Guigou Costa, Pediatría-Puericultura, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Isodoro Hernández González, Pediatría-Puericultura, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Pablo Maffiotte la Rocha, Pulmón y Corazón, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ramón Luelmo Luelmo, Pulmón y Corazón, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Fernando Reig Valent, Otorrinolaringología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Ladeveze Pestano, Otorrinolaringología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Hernández Martínez, Aparato Digestivo, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Miguel Alfonso González, Oftalmología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Corvinaldo Rodríguez López, Oftalmología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Joaquín Pérez Pérez, Neurosiquiatria, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Fernando Mora Roldán, Radiología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Segismundo Cabrera Machado, Dermatología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Quevedo Franchi, Dermatología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Sixto Hernández González, Odontología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Miguel Ángel Juan Togores, Odontología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Evaristo Cristellys Gómez, Análisis Clínicos, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Cecilio Fernández Fernández, Análisis Clínicos, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

D. Enrique Rodríguez Solís, Cirugía General, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José María Cabezas de Herrera y Sánchez, Cirugía General, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Roman Suárez Cárdenas, Traumatología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Amílcar Morera Bravo, Traumatología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Tomás Naranjo Gil, Urología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Julian Reyzábal Revilla, Urología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Sebastián Trujillo Cabrera, Ginecología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Asin Gavín, Tocología A), Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Enrique Carreras García, Tocología A), Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Enrique Sáenz Tapia, Tocología B), Sector B) de La Orotava.

D. Antonio Martín Sánchez, Tocología B), Sector B) de Santa Cruz de La Palma.

D. Gil Méndez Bencomo, Pediatría-Puericultura, Sector B) de La Orotava.

D. Eduardo Rodríguez Fernández, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Santa Cruz de La Palma.

D. Escolástico Aguiar Soto, Pediatría-Puericultura, Subsector de La Laguna.

D. Virgilio Gutiérrez Hernández, Pulmón y Corazón, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Manuel del Castillo y Díaz, Otorrinolaringología, Sector B) de La Orotava.

D. Hipólito Trueba Diego, Otorrinolaringología, Sector B) de Santa Cruz de la Palma.

D. Juan Vidal Torres, Otorrinolaringología, Subsector de La Laguna.

D. Fernando Barajas Prat, Otorrinolaringología, Subsector de San Sebastián de la Gomera.

D. José Julio García Ramos Arriaga, Aparato Digestivo, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ignacio de Zárate Llerena, Aparato Digestivo, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Padrón Mauricio, Oftalmología, Sector B) de La Orotava.

D. Agustín Amaro Cabrera, Oftalmología, Sector B) de Santa Cruz de la Palma.

D. Ramón Morales Ruiz, Oftalmología, Subsector de La Laguna.

D. Marino de la Barreda Espinosa, Oftalmología, Subsector de San Sebastián de la Gomera.

D. Manuel Parejo Moreno, Neurosiquiatria, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José García-Estrada González, Radiología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Máximo Martín y Martín, Radiología, Sector B) de La Orotava.

D. José Gerardo Martín Herrera, Endocrinología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Durán Molina, Endocrinología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Alfonso Lecuona Castro, Endocrinología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Manuel Pintos Castro, Dermatología, Sector de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Zárate Llerena, Odontología, Sector B) de La Orotava.

D. Antonio Pino Pérez, Odontología, Sector B) de Santa Cruz de la Palma.

D. Ruperto González Álvarez, Odontología, Subsector de La Laguna.

D. Julio Pompeyo Martínez Barona, Análisis Clínicos, Sector B) de La Orotava.

D. Vicente Capote Herrera, Análisis Clínicos, Sector B) de Santa Cruz de la Palma.

D. Alejandro Viota Hernández, Análisis Clínicos, Subsector de La Laguna.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1955

Ha de constar de ocho series de 54.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.730.860 pesetas en 7.838 premios para cada serie, de la manera siguiente:

de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.586 de 1.000	1.586.000
539 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	539.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.480 id. id., para los del premio tercero	2.960
5.399 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	539.900
7.838	3.730.860

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de octubre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.